



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/5379

25/02/2020

8664

AUTOR/A: SANTANA DUMPIÉRREZ, Saturnina (GPS); RAMOS NEGRÍN, Pedro Manuel (GPS); MORALES QUESADA, Ramón (GPS); MENESES ROQUÉ, Pedro Anatael (GPS); HERNÁNDEZ CEREZO, Paloma (GPS); FAJARDO PALAREA, Francisco Manuel (GPS); DELGADO OVAL, Olivia María (GPS); CARMONA DELGADO, María Esther (GPS)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia se indica lo siguiente:

El Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, recoge las siguientes medidas:

El artículo 1 contempla la modificación de la regulación del subsidio por desempleo para mayores de 55 años en seis aspectos: reducción de la edad de acceso de 55 a 52 años; supresión del requisito de tener cumplida la edad de 52 años en el momento del hecho causante del subsidio, permitiendo el acceso cuando se cumpla esa edad y recogiendo en la regulación la jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre esta cuestión; incremento de su duración máxima, de modo que, si antes se percibía hasta que la persona beneficiaria pudiera acceder a cualquiera de las modalidades de pensión contributiva de jubilación, se percibirá hasta el cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación; eliminación de la consideración de las rentas de la unidad familiar para el acceso al subsidio; incremento de la cuantía de la cotización por la contingencia de jubilación durante la percepción del subsidio del 100 al 125 por ciento del tope mínimo de cotización vigente en cada momento; y la eliminación de los porcentajes aplicables a la cuantía del subsidio cuando proviene de un trabajo desarrollado a tiempo parcial.

Se adjunta **anexo** con datos sobre beneficiarios y altas iniciales del subsidio desde enero de 2018 a enero de 2020, en Canarias, desagregado por provincias y sexo.

El artículo 7 recoge el «Plan de conversión de contratos temporales de trabajadores eventuales agrarios en contratos indefinidos» que incluye a los trabajadores fijos-discontinuos.



En dicho artículo se posibilita a las empresas que transformen contratos temporales con trabajadores pertenecientes al Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios del Régimen General de la Seguridad Social, incluidos los fijos discontinuos, al bonificarse la cuota empresarial por contingencias comunes, distinguiéndose su cuantía en función del encuadramiento del trabajador y de la modalidad de cotización –mensual o por jornadas reales trabajadas–. Además, con el objetivo de introducir medidas positivas para reducir la brecha de género, se establecen cuantías incrementadas en el caso de la conversión de contratos de mujeres trabajadoras.

En la Comunidad Autónoma de Canarias, se han transformado con este incentivo en el año 2019 y desde la entrada en vigor de la norma, un total de 92 contratos eventuales agrarios en indefinidos o fijos discontinuos bonificados, siendo 89 de ellos indefinidos y 3 fijos discontinuos.

En el artículo 8, se introduce una bonificación por la contratación laboral de personas desempleadas de larga duración. De esta manera, se pretende incentivar la contratación indefinida de personas desempleadas e inscritas en la oficina de empleo al menos 12 meses en los 18 meses anteriores a la contratación, mediante una bonificación mensual de la cuota empresarial a la Seguridad Social. Para la aplicación de dicha bonificación, se establece que se deberá mantener en el empleo al trabajador contratado al menos tres años desde la fecha de inicio de la relación laboral.

El impacto de esta medida, en la Comunidad Autónoma de Canarias, en el año 2019, ha supuesto que se han beneficiado 204 trabajadores.

En el artículo 9 se establece una medida de apoyo a la prolongación del periodo de actividad de los trabajadores con contratos fijos discontinuos en los sectores de turismo y comercio y hostelería vinculados a la actividad turística.

Desde la aprobación de esta medida en julio de 2012, que pretende incentivar mediante bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social, la prolongación de los contratos laborales de trabajadores fijos discontinuos en los sectores de turismo, comercio vinculado al mismo y hostelería, en los meses de febrero, marzo y noviembre, se ha podido apreciar una positiva acogida por parte de las empresas, contribuyendo así de forma importante al mantenimiento del empleo de dicho colectivo durante los citados meses.

Se han beneficiado de esta medida en la Comunidad Autónoma de Canarias durante el año 2019, un total de 2.973 trabajadores, por los que las empresas se han bonificado en los meses de febrero, marzo y noviembre.

Finalmente, el Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, ha modificado el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores sobre jornada de trabajo en orden a



garantizar el registro diario de la jornada, con indicación del horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo así como la obligación de conservar registro de los mismos a disposición de los trabajadores, representantes legales y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Se indican a continuación los datos con las actuaciones de la Inspección de Trabajo en materia de jornada de trabajo en Canarias, desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley a fecha actual:

DATOS DE LA ITSS EN MATERIA DE JORNADA DE TRABAJO EN CANARIAS			
MAYO-2019-FEBRERO 2020	ACTUACIONES	INFRACCIONES	REQUERIMIENTOS
TIEMPO DE TRABAJO	1901	504	749
HORAS EXTRAORDINARIAS	164	14	38
TOTAL	2065	518	787

FUENTE INTEGRAL 06-03-2020

La actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de jornada incluye tanto denuncias como la ejecución de actividad planificada, mediante la realización de diversas campañas acordadas con las Comunidades Autónomas (entre ellas, Canarias) en esta materia como son la de tiempo de trabajo y horas extraordinarias y la de control de registro de la jornada.

Madrid, 24 de abril de 2020